



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

verificado que, pese a que existen capacidades ordinarias de respuesta institucional que efectivamente han sido utilizadas por las autoridades de policía, su ejercicio ha sido insuficiente para prevenir la ocurrencia y mitigar los efectos de las graves situaciones que afectan la seguridad y convivencia en las zonas objeto de intervención.

Que las medidas extraordinarias que se adoptarán de forma temporal son razonables y proporcionales, toda vez que se trata de acciones de policía que se encuentran directa y específicamente encaminadas a conjurar las causas que generan las situaciones extraordinarias de inseguridad relacionadas con el contexto de la explotación sexual, así como mitigar que los efectos negativos de esta se extiendan y prolonguen. En primer lugar, las restricciones que se establecen tienen por finalidad concreta prevenir que las personas en situación de prostitución puedan ser instrumentalizadas en el marco de redes de criminalidad vinculadas con la explotación sexual. El presente decreto reconoce y busca garantizar la protección de este grupo poblacional, en atención a sus posibles condiciones de vulnerabilidad. En segundo lugar, se pretende prevenir la ocurrencia de los delitos conexos a la explotación sexual, como es el caso de las afectaciones al patrimonio, a la vida e integridad personal de la población, que de forma incremental vienen ocurriendo.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito de Medellín,

DECRETA

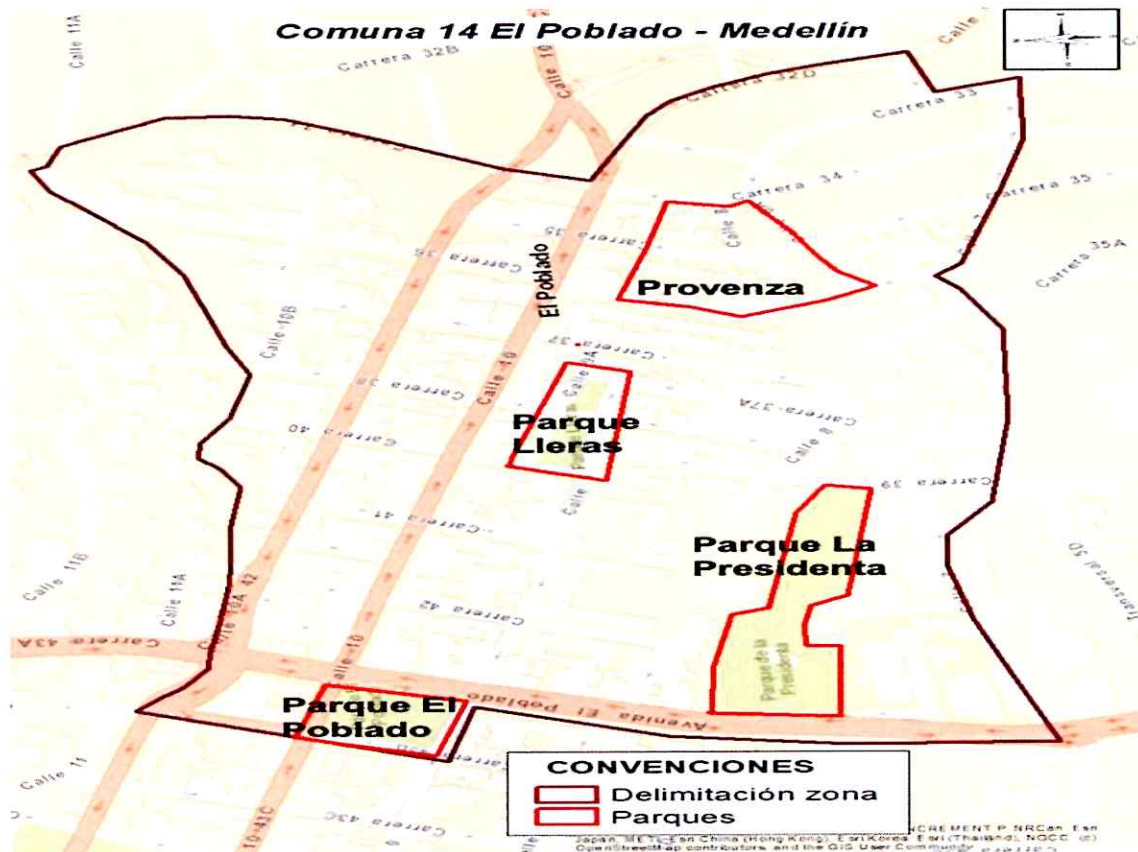
Artículo 1. Objeto. Suspender temporalmente la demanda o solicitud de servicios sexuales y actividades afines en el espacio público del área identificada en el artículo siguiente, que presenta afectaciones extraordinarias a la seguridad y al orden público.

Artículo 2. Zonas de restricción. Suspéndase temporalmente la demanda o solicitud de servicios sexuales, la oferta que se asocia a estos por parte de personas en situación de prostitución, así como la promoción de actividades gratuitas, comerciales o turísticas a través de folletos, imágenes, documentos, textos, plataformas tecnológicas, archivos audiovisuales, que impliquen servicios



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

o actividades sexuales o de connotación sexual, en el espacio público del Sector El Poblado, en el área que a continuación se delimita: Partiendo de la intersección situada entre la CL 11 con sobre la CR 43B en dirección sur hasta la CL 9, por esta en sentido oriente hasta la CR 43A, siguiendo en dirección sur hasta la CL 7 y subiendo por esta en sentido oriente hasta el cruce con la CR 33, por esta en sentido norte hasta la CL 7A, luego por esta calle hacia el oriente hasta la CR 32D, tomando por esta en sentido norte hasta la CR 34, tomando ésta en sentido nort-occidente, hasta llegar a la CR 34, tomando por esta en sentido norte hasta la intersección con la CR 36 para tomar el cauce de la quebrada La Poblada, hasta encontrar finalmente la intersección inicial entre la CL 11 y CR 43B.



Artículo 3. Prohibición de aplicación de medidas correctivas. El ejercicio de la prostitución como tal, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas por razones de perturbación a la convivencia, toda vez que las personas en situación